



Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Tlf.: (958) 838601 Contratacion@almunecar.es Contratación y Compras

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE ALMUÑÉCAR

EXPTE. 87/2024 (GEST 7154/2024)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR

Nombre oficial: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Dirección postal: Plaza de la Constitución 1. 18690 Almuñécar (Granada)

Direcciones de Internet: http://www.almunecar.es

Perfil de Contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público

(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y la Disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. NATURALEZA DEL CONTRATO.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) enumera el contrato de concesión de servicio dentro de los contratos administrativos típicos en su artículo 12 y lo define en el Artículo 15.1 que señala que "El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio". Es importante destacar que el derecho de explotación implicará, como elemento fundamental diferenciador de este tipo contractual frente al contrato de servicios, la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 14 de la LCSP. Se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y deberes que asumirá el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, los adjudicatarios. Este pliego establece las condiciones generales aplicables a la presente contratación.

Tendrán carácter contractual, por el orden de prelación en el que se indica, los siguientes documentos:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares y el de Prescripciones técnicas
- La oferta del adjudicatario.

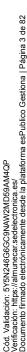
Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.
- Real decreto 817/2009, del 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en el que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre (en el sucesivo, RGLCAP), en el que no se oponga a la Ley 9/2017.

La codificación correspondiente al contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente:

80000000 Servicios de enseñanza y formación.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El presente contrato de concesión de servicios no está sujeto a regulación armonizada confirme al artículo 20 de la LCSP por ser el valor del contrato de importe inferior a 5.538.000,00 €.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y mediante pluralidad de criterios, utilizando exclusivamente medios electrónicos. Artículos 131, 156 a 159 de la LCSP.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es.

El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas no tendrán carácter vinculante, pero se harán públicas en el perfil de contratante. Todas estas peticiones se deberán realizar por medio de la Plataforma de contratación Perfil de contratante del órgano de contratación: es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante:

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

5. OBJETO

El objeto del contrato es la concesión de servicios para la explotación de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.

Las prestaciones a llevar a cabo por el adjudicatario, las especificaciones y características mínimas exigibles de los servicios a ser prestados bajo el presente contrato, se recogen en el presente Pliego y se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con carácter mínimo el adjudicatario deberá prestar la oferta educativa del Centro Autorizado por Orden de 9 de septiembre de 1998 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, además de la siguiente oferta instrumental y de clases colectivas:

5.1. MÚSICA

CUERDA FROTADA PUNTEADA Y PERCUTIDA:

- a) Violín
- b) Viola
- c) Violonchelo
- d) Contrabajo
- e) Bajo eléctrico
- f) Guitarra clásica y flamenca
- g) Guitarra eléctrica de Rock y Jazz
- h) Piano

VIENTO

- a) Clarinete
- b) Saxofón
- c) Flauta
- d) Fagot
- e) Oboe





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- f) Trombón
- g) Trompeta
- h) Trompa
- i) Tuba
- j) Bombardino

PERCUSIÓN:

- a) Percusión
- b) Batería de Rock y Jazz

MÚSICA Y MOVIMIENTO INICIACIÓN AL LENGUAJE MUSICAL

- a) Lenguaje Musical
- b) Coro y Canto
- c) Teoría del Rock

5.2. DANZA

- a) Baile Flamenco
- b) Danza clásica y moderna
- c) Bailes de salón
- d) Danza española
- e) Danza contemporánea
- d) Danza urbana

5.3 ARTE DRAMÁTICO

- a) Expresión corporal
- b) Caracterización

5.4 OTRAS ACTIVIDADES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- a) Acrobacia
- b) Gimnasia rítmica de competición
- c) Yoga
- d) Pilates

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 288 de la LCSP para este tipo de contratos, el concesionario deberá:

- a) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros con una cobertura mínima de 300.000 €.

Antes de la puesta en servicio de la Escuela de Música, con una anticipación no menor de un mes, el Concesionario presentará al Ayuntamiento, para su aprobación, póliza de seguro.

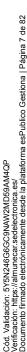
La mencionada póliza cubrirá la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la prestación del objeto del contrato o por actuaciones u omisiones de los empleados, directivos o sistemas asignados al objeto del procedimiento, y dispondrá de una cláusula de revalorización automática, en función de los incrementos que experimente el índice de los precios al consumo anual. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. El Ayuntamiento de Almuñécar aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Almuñécar la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones. La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar las coberturas anteriormente expuestas.

El derecho de explotación implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional de la explotación. Se entiende por riesgo de la demanda, el relativo a la solicitud real de los servicios objeto del contrato y el riesgo que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considera que la concesionaria asume el riesgo operacional cuando no está garantizada, en condiciones normales de funcionamiento, que esta pueda recuperar las inversiones efectuadas, ni cubrir los costes en que haya incurrido como consecuencia de la explotación de los servicios objeto del contrato.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

Se establece un máximo de 15 días a partir de la formalización de la adjudicación para la puesta en marcha de la Escuela de Música.

La responsabilidad del contrato por parte del Ayuntamiento de Almuñécar recaerá en la Jefa del negociado de cultura o en la persona que el órgano de contratación disponga.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece la duración del contrato en **10 años, sin posibilidad de prórroga**. Conforme al Estudio de Viabilidad aprobado, se da cumplimiento al artículo 29 LCSP, y se encuentra justificada la duración del contrato atendiendo a la inversión a realizar y la recuperación de inversión por parte del concesionario más un margen necesario de beneficio.

El indicado plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

No se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión aquellos períodos en los que ésta deba suspenderse por causa imputable a la Administración concedente o por causa de fuerza mayor.

7. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, el Ayuntamiento de Almuñécar precisa de la contratación de un servicio de gestión de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, con el fin de fomentar la creación y la producción de las capacidades artísticas de la ciudadanía de este municipio.

Además, existe una gran demanda de este tipo de enseñanzas que tienen como finalidad satisfacer las necesidades de enseñanza de música, instrumentos y danza, como paso previo a los estudios de grado superior. Asimismo, esta Institución educativa promueve desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la música y la danza como medio de desarrollo personal y artístico, dando respuesta así a las inquietudes musicales desde los tres años de edad en adelante, siendo necesario, por tanto, mantener e incrementar este tipo de servicio educativo por parte de este Ayuntamiento.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el art. 124 de la LCSP, el expediente de contratación cuenta con su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se contienen las especificaciones técnicas particulares que han de regir la realización de la citada prestación y definen sus calidades y condiciones.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

La elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las ventajas cuantitativas y cualitativas contenidas en el Estudio de viabilidad aprobado. Conforme con lo expresado, se entiende, que la forma más adecuada para cumplir con los fines indicados es la tramitación del correspondiente expediente para la adjudicación del presente Contrato de Concesión de Servicios

La memoria justificativa de la necesidad de la contratación, obra en el expediente y será publicada en el perfil del contratante.

Significar, que el Estudio de viabilidad carece de valor contractual respecto a los licitadores, resultando que la información contenida en el mismo se ha realizado conforme a las prescripciones legales y al objeto de poder determinar la viabilidad del contrato, siendo responsabilidad única y exclusiva de los licitadores el realizar, en relación con la preparación de su oferta, el estudio, cálculo y diseño de la explotación. De igual modo, cualquier error, imprecisión u omisión de cualquier dato, será asumido por el licitante, sin que pueda reclamar nada a la Administración, puesto que se transfiere íntegramente el riesgo operacional de la explotación.

8. CARACTERÍSTICAS GENERALES. CONDICIONES TÉCNICAS

El contrato se adjudicará a la mejor oferta y deberá incluir las especificaciones suficientes que permitan a los servicios Municipales competentes evaluar si su cumplimiento se ajusta o no a los requerimientos descritos.

La forma de ejecución del contrato se ajustará a las condiciones y requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas, mejorables con la presentación de la correspondiente Memoria de Explotación por los licitadores, así como las condiciones de ejecución determinadas desde el Servicio Municipal competente, conforme a la forma habitual y legal de prestar el mismo.

Las características, condiciones y requisitos de las prestaciones objeto del servicio constan expresamente y en detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. NO DIVISIÓN EN LOTES. (ART 93.3 LCSP)

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP, este contrato no se podrá licitar por lotes al tratarse de una concesión de servicio con la explotación de la Escuela municipal de música y danza como única prestación principal, en el que la única retribución del contratista es la derivada de la explotación de dicha escuela de Música y Danza.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 101.1.a de la LCSP, para la determinación del valor estimado de los contratos de concesión de servicios se atenderá a lo siguiente:

"En el caso de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de cifra de negocios, sin incluir el IVA, que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como los de los suministros relacionados con estos y el coste de la mano de obra".

El método del cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha determinado con los datos obtenidos en el estudio de viabilidad como resultado económico de la actividad (importe neto de la cifra de negocios) antes de impuestos durante el número de años de la concesión, prórrogas incluidas.

De ahí, considerando los datos extraídos del estudio de viabilidad referido a la total duración del contrato, el valor estimado para el presente procedimiento se establece en la cuantía de 2.515.811 €, correspondiente al beneficio antes de impuestos durante toda la duración del contrato.

11. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

El presente Contrato no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Almuñécar por lo que no procede justificación de existencia de crédito.

a) Canon a satisfacer a la Administración

Se establece como canon mínimo anual por la explotación de la Escuela de Música y Danza la cantidad de 1.000 €, (MIL EUROS) mejorables al alza por los licitadores en su oferta económica:

a) Retribución del concesionario

La retribución del adjudicatario estará constituida por las tarifas que deba percibir con cargo a los usuarios.

El adjudicatario se retribuirá mediante las tarifas a abonar por los usuarios de los servicios prestados en la Escuela Municipal de Música y Danza previstas en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario aprobada por el Ayuntamiento de Almuñécar y que se encuentre en vigor en cada momento a lo largo de la duración del contrato, gestionando directamente el cobro de las mismas.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

12. GARANTÍAS

- a) Garantía Provisional: No se requiere.
- b) Garantía Definitiva: conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 LCSP, en la concesión de obras y en la concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate.

En el presente contrato se establece una garantía equivalente al 5% del valor del canon total ofertado.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. TRAMITACIÓN DEL EXPENDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramita bajo la modalidad de Procedimiento Abierto de la citada Ley 9/2017 LCSP, tramitación ordinaria.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en el presente Pliego.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través del procedimiento previsto a tal efecto en la plataforma de contratación del sector público.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

14. REQUISITOS PREVIOS: CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

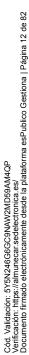
Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77. de la LCSP, para los contratos de concesión de servicios no será exigible la clasificación del empresario. De acuerdo con todo ello, se establecen los siguientes criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deberán acreditarse en todo caso:

14.1. Solvencia económica y financiera.

Deberá acreditarse por uno cualquiera de los medios siguientes:

a) **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior al valor de una vez la primera anualidad de contrato (224.058 €). Se aportará la documentación acreditativa pertinente por el licitador propuesto para la adjudicación cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El volumen anual de negocios se acreditará en el caso de ser requerido para ello, por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En el caso de empresario (persona física) existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 300.000 euros.

2º Solvencia Técnica y profesional.

La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En todo caso, el importe acumulado del año de mejor ejecución, no podrá ser inferior al importe de 224.058 €.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el Página 12 de 82







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b) Certificados de buena ejecución.
- c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se aportará la documentación acreditativa pertinente por el licitador propuesto para la adjudicación cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES

15.1. Plazo y reglas de presentación de las proposiciones

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

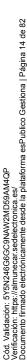
La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de oferta de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la propia plataforma

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de conformidad con lo establecido en el art. 156.6) de la LCSP, dentro del plazo de **26 días naturales**, contados desde la fecha de publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Para participar en esta licitación, los licitadores Interesados se registrarán, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15.2. Documentación a presentar

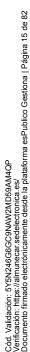
Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, deberán especificarse expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter. Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda "CONFIDENCIAL".

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción jurada correspondiente, la Administración contratante no considerará dicha documentación.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

15.2.1. Contenido del SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Los documentos a incorporar en este archivo electrónico se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Declaración responsable. Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.0 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras y, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá de facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico «habilitado», a efectos de comunicaciones electrónicas.

- b) Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
- c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

deberán presentar declaración, según modelo del **Anexo II** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- d) Uniones temporales. Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante el Ayuntamiento de Almuñécar. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.
- e) **Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.** Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo V**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

15.2.2. Contenido del SOBRE 2. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se incluirá la siguiente documentación:

- a) En hoja independiente, se presentará un índice de su contenido.
- b) Memoria Técnica de Explotación que permita valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y que están indicados en el apartado 16 de este Pliego.

La inclusión en este sobre de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

15.2.3. Contenido del SOBRE 3. CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Se incluirá la siguiente documentación de forma separada y ajustada a los modelos indicados en este pliego:







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

Oferta Económica. La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este Pliego.

- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente. Formará parte del precio cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del servicio pudiera corresponder.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- Las ofertas económicas no podrán ser inferiores al canon mínimo formulado por la Administración establecido en el apartado 11 de este pliego.

A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de establecer la valoración subjetiva del modelo de Gestión de los licitadores, y al objeto de evitar la presentación de ofertas cuyo cumplimiento sea de dudosa o imposible ejecución, y con el fin además de lo anterior, de establecer con carácter previo y eliminar cualquier posible subjetividad en el órgano encargado de la valoración, se establecen de forma objetiva máximos y mínimos en determinados importes, valoraciones a efectuar y en suma en la puntuación máxima resultante, todo ello en los términos abajo expresados, de acuerdo con ello, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios, sobre un total máximo de 100 puntos:

- 16.1. Criterios subjetivos, cuya ponderación depende de un juicio de valor. Se otorgarán hasta 30 puntos.
- 1.- Plan de trabajo: Deberá presentarse memoria referida a la forma de organización del trabajo durante los años que dure el contrato, con la finalidad que la Escuela Municipal de Música y Danza obtenga la posibilidad de impartir un título profesional en cualquier disciplina objeto del contrato.







Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Tlf.: (958) 838601 Contratacion@almunecar.es Contratación y Compras

El plan de trabajo debe organizarse según la Orden de Registro de Centros de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la Orden de 9 de septiembre de 1998 por la que se regula la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.

No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios** para valorar una memoria referida a la forma de organización del trabajo durante los años que dure el contrato, para la obtención de un título profesional en la Escuela Municipal de Música y Danza:

Introducción

La memoria tiene como objetivo establecer los criterios para valorar la forma de organización del trabajo durante los años que dure el contrato entre la Escuela Municipal de Música y Danza (EMMD) y la entidad interesada en impartir un título profesional en cualquier disciplina objeto del contrato. La evaluación de estos criterios será fundamental para determinar si la EMMD podrá estar capacitada para ofrecer dicho título profesional con las garantías de calidad necesarias.

Criterios de evaluación

1. Planificación y organización:

- o **Definición clara de los objetivos del programa educativo:** La memoria debe presentar una definición clara y precisa de los objetivos del programa educativo, especificando las competencias y habilidades que los estudiantes deben adquirir al finalizar el título.
- o **Estructura curricular coherente:** La estructura curricular del programa debe estar claramente definida, incluyendo la distribución de las materias, la carga horaria de cada una y la progresión lógica de los contenidos.
- o **Planificación docente detallada:** La memoria debe incluir una planificación docente detallada, especificando el número de horas







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- lectivas por materia, la metodología de enseñanza, los recursos didácticos a utilizar y el sistema de evaluación del aprendizaje.
- o **Calendario académico claro:** La memoria debe presentar un calendario académico claro y detallado, indicando las fechas de inicio y finalización del curso, los periodos de vacaciones, las fechas de exámenes y cualquier otra información relevante.

2. Recursos humanos:

- o Personal docente cualificado: La memoria debe demostrar que la EMMD cuenta con un equipo de docentes cualificados y con experiencia en la impartición de títulos profesionales en la disciplina objeto del contrato.
- Suficiencia de personal docente: La memoria debe justificar que el número de docentes es suficiente para atender adecuadamente las necesidades del programa educativo, teniendo en cuenta el número de estudiantes, la carga horaria de las materias y la metodología de enseñanza.
- o **Formación continua del personal docente:** La memoria debe incluir un plan de formación continua para el personal docente, con el objetivo de mantener sus conocimientos y habilidades actualizados en la disciplina objeto del contrato.

3. Recursos materiales y técnicos:

- o **Infraestructura adecuada:** La memoria debe demostrar que la EMMD dispone de una infraestructura adecuada para la impartición del título profesional, incluyendo aulas, espacios de práctica, bibliotecas y cualquier otro recurso necesario.
- o **Equipamiento técnico suficiente:** La memoria debe justificar que la EMMD cuenta con el equipamiento técnico suficiente para el desarrollo del programa educativo, incluyendo instrumentos musicales, ordenadores, software especializado y cualquier otro material necesario.
- Mantenimiento y actualización de los recursos: La memoria debe incluir un plan de mantenimiento y actualización de los recursos materiales y técnicos, con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento y adecuación a las necesidades del programa educativo.







Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Tlf.: (958) 838601 Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

4. Gestión de la calidad:

- Sistema de evaluación interna: La memoria debe describir el sistema de evaluación interna que se implementará para garantizar la calidad del programa educativo, incluyendo la evaluación del rendimiento de los estudiantes, la evaluación del personal docente y la evaluación de los recursos materiales y técnicos.
- o Mecanismos de control y seguimiento: La memoria debe establecer mecanismos de control y seguimiento para garantizar que el programa educativo se desarrolla de acuerdo con lo planificado y que se cumplen los objetivos establecidos.
- o Planes de mejora continua: La memoria debe incluir planes de mejora continua para el programa educativo, con el objetivo de identificar áreas de mejora y tomar las medidas necesarias para optimizar su funcionamiento.

Criterios de valoración:

Se valorará la idoneidad de la metodología, organización, orden, planificación y gestión, específicos de los trabajos propuestos, y su coherencia y viabilidad. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con la documentación presentada otorgándose a la mejor oferta la máxima puntuación en cada uno de los apartados y de forma proporcional a sus propuestas al resto de licitadores.

Para la valoración de los criterios se efectuará un estudio comparativo de las ofertas presentadas. La calificación, para cada uno de los criterios/subcriterios, se asignará según los cinco (5) niveles indicados a continuación, en función del alcance, desarrollo, claridad y concordancia de lo requerido en cada uno de ellos.

Se aplicará la siguiente baremación:







Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Tlf.: (958) 838601 Contratacion@almunecar.es Contratación y Compras

MUY BUENO-EXCELENTE (Puntuación: >70%-100%):

Cuando se realice un planteamiento claro, completo y detallado del criterio en cuestión y se proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas, que aporten valor y en su caso innovadoras.

• BUENO-ACEPTABLE (Puntuación: >50%-70%):

Cuando realice un planteamiento claro, completo y detallado al criterio en cuestión, se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas, aportando valor, pero no aportan medidas innovadoras.

• SUFICIENTE (Puntuación: >30%-50%):

Cuando realice un planteamiento claro al criterio en cuestión, se propongan medidas de actuación adecuadas, pero no aportando valor ni medidas innovadoras.

• INSUFICIENTE (Puntuación: >10% -30%):

Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

MUY DEFICIENTE (Puntuación: 0-10%.):

- Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información.
- Cuando la documentación sea insuficiente relacionada con los criterios a valorar
- Cuando contenga datos contradictorios o alejadas de la realidad.
- Cuando no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.

Justificación de los criterios subjetivos:





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- La elección de estos criterios viene derivada por la búsqueda de dotar al servicio de una mayor calidad y una mejor atención al alumnado.
- Un mayor compromiso por parte de los licitadores en este criterio repercutirá en la calidad de los trabajos a realizar ya que evitan en gran medida los riesgos durante la ejecución y con ello los inconvenientes que pueden tener cualquier tipo de incidencia.
- Se entiende que un proyecto organizativo y educativo de calidad repercutirá en un mejor nivel de prestación del servicio.
 - 16.2. Criterios de valoración objetivos, determinados por la aplicación de fórmulas matemáticas. Con un máximo de 70 puntos.

a) Mejor oferta económica, canon anual (hasta 30 puntos).

Dado que en base a los cálculos recogidos en el estudio de viabilidad resulta factible establecer un canon al concesionario, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon anual que vendrá determinado por la cuantía de su oferta económica.

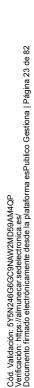
El canon mínimo anual que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento se establece en 1.000,00 euros anuales, mejorable al alza.

La oferta más alta será valorada con 30 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 30 * Oferta que se valora / Oferta más alta recibida

La puntuación resultante se expresará con un máximo de dos decimales.

- El canon no se encuentra sujeto a IVA, si bien, en cualquier caso, en el canon no se entenderá comprendido el importe de los respectivos gastos, tasas y tributos que se originen como consecuencia de la concesión y explotación que correrán a cargo del adjudicatario.
- El concesionario vendrá obligado al pago del primer canon anual en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al que se notifique su





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

adjudicación; y en los años sucesivos, en los diez días siguientes a la finalización del periodo anterior.

<u>Justificación:</u> La mejor valoración la obtiene a la oferta más alta de entre las presentadas, de manera que a mayor canon ofertado se obtendrá más puntos y las demás los obtendrán de manera proporcional.

b) <u>Méritos curriculares y profesionales del profesorado.</u> (<u>Hasta un máximo</u> <u>de 20 puntos</u>).

Se presentará declaración responsable del personal que va a poner al servicio del contrato, indicando su formación:

- por cada profesor con titulación de grado medio: 1 punto
- por cada profesor con titulación de grado superior: 2 puntos

Este compromiso será debidamente justificado tras el inicio del contrato, debiendo el adjudicatario presentar listado de profesores contratados y justificación documental de las titulaciones que ostentan y del alta en la seguridad social.

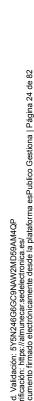
<u>Justificación:</u> Las distintas titulaciones del personal implica una mayor visión de la escuela al conocer distintas especialidades, esto supondrá una mayor calidad de los servicios ofrecidos.

c) <u>Actividades complementarias a favor de la concejalía de Cultura (Hasta un máximo de 20 puntos).</u>

Por la realización de actividades complementarias relacionadas con el objeto del contrato, cada curso escolar que dure el contrato, en la escuela municipal de música o en otros espacios, indicados por la concejalía como audiciones, conciertos, festivales, talleres y pasacalles, conforme al siguiente desglose:

- Participación en la Cabalgata de Reyes con carrozas y pasacalles durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 5 puntos (1 punto por carroza y pasacalles (mínimo 20 participantes por cada))
- Participación en el pasacalle de carnaval durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes)







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

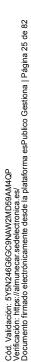
- Actuaciones de baile en carnaval conforme a lo indicado por la concejalía: 2 puntos (mínimo 20 participantes)
- Participación en pasacalles de Halloween durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes)
- Participación y organización Día Internacional de la Danza: 2 puntos
- Participación y organización Día de la Música: 2 puntos
- Taller de sevillanas: 1 punto
- Taller de fandango cortijero: 1 punto
- Participación pasacalles y encendido luces de Navidad: 1 punto (mínimo 20 participantes)

<u>Desempate</u>. Los criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los señalados en el art. 147.2 letras a) á e) de la Ley 9/2017, por ese mismo orden:

- 1º- Conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2.a), se tendrán en cuenta el número de contratos formalizados con personal discapacitado que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Contratos formalizados un año antes de la fecha de finalización de ofertas.
 - b) El grado de discapacidad deberá ser igual o superior al 33 %.
 - c) El contrato deberá ser formalizado para personas con discapacidad con carácter indefinido y a tiempo completo.

<u>Serán rechazados cualquier contrato formalizado que no cumpla con los tres requisitos anteriormente descritos.</u>







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación**:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados.
- b) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- c) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

En caso de producirse nuevo empate entre las empresas que cumplan los requisitos anteriores se tendrá en cuenta lo dispuesto en el siguiente apartado:

2°- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de <u>discriminación laboral</u>, a <u>lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral</u>.

Para justificar estas medidas habrá que aportar el documento (Plan de igualdad) debidamente formalizado por la empresa y la representación sindical o comisión negociadora de la empresa. El licitador deberá justificar debidamente la fecha de implantación de dichas medidas en su empresa, ya que en caso de existir nuevo empate, resultará adjudicataria aquella cuyas medidas lleven implantadas más tiempo en su empresa, desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

3º.- En caso de producirse un nuevo empate o que ninguna de las empresas cumpla los requisitos anteriores se procederá a elegir al adjudicatario **mediante sorteo**.

17. ADJUDICACIÓN

17.1. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las especialidades que para la Administración Local se establece en la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la citada Ley. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días a la fecha de apertura de ofertas.

17.2. Apertura de las ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

evaluación electrónica de la documentación. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de las ofertas.

Apertura del Sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el SOBRE Nº1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días (3) para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Apertura del Sobre electrónico nº 2: Documentación acreditativa de la oferta técnica y la relativa a los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor

La apertura del sobre nº 2 se efectuará en la misma sesión en la que se proceda a la apertura el sobre 1, salvo que se de plazo para subsanación de documentación administrativa y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre nº 2 que compone la proposición.

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

omisiones de la documentación presentada en el sobre nº1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

La valoración se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP: informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios señalados o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La estructura de las ofertas a los distintos criterios de juicio de valor del apartado 16.1 con sus subapartados del pliego, deberá seguir el mismo orden fijado.

En cualquier caso, las ofertas que no reúnan los requisitos mínimos especificados como tal en el PPT, serán excluidas.

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor deberá estar efectuada en todo caso con anterioridad al acto de apertura del sobre 3.

Apertura del Sobre electrónico nº3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

Emitidos en su caso los informes referidos y realizada la valoración de los criterios subjetivos por la Mesa, y en acto cuya fecha de celebración se publicará en el Perfil del Contratante se procederá dar cuenta del resultado de la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor y seguidamente se realizará la apertura del Sobre 3 que contiene la oferta evaluable a través de criterios objetivos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura del sobre nº3 se realizará por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a Página 27 de 82







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

17.3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17.4. Documentación previa a la adjudicación

El órgano de contratación, seguidamente requerirá al licitador que haya presentado la mejor propuesta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en esta cláusula, de conformidad con lo prevenido en el art. 150.2 de la LCSP. Todo ello con el fin de justificar que se está en posesión de la solvencia económica, financiera y técnica exigida e la presente licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71

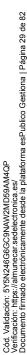
En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales

La documentación a presentar será la siguiente:

a) <u>Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona</u> licitadora.







Tlf.: (958) 838601
Contratacion@almunecar.es
Contratación y Compras

La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De ellos deberá derivarse, en todo caso que, dentro de la actividad propia de su objeto social, consta la relativa a gestión y/o explotación de actividades de música y danza, públicas o privadas a través de concesión o cualesquiera otras formas legales de explotación de los mismos.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su Órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la legislación española en materia de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración tanto autonómica como estatal.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación debidamente bastanteado.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- c) <u>Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, con el fin de acreditar la solvencia económica y financiera.</u>
- d) Obligaciones Tributarias.

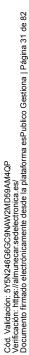
Certificaciones positivas, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Personas trabajadoras con discapacidad.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, pero que deseen hacer valer a efectos del contrato la existencia de personas trabajadoras con discapacidad, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla en dichas circunstancias.

g) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, a favor del Ayuntamiento de Almuñécar, por el importe fijado en la cláusula 12.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará cumplido el plazo de garantía de 6 meses y una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

17.5. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación requerida y previa fiscalización por la Intervención Municipal, procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. El plazo anterior se computará desde el acto de apertura del primer sobre/archivo electrónico.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites correspondientes en el supuesto de que se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta. Antes del cumplimiento de estos plazos el licitador está obligado a mantener su oferta.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta LCSP.

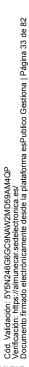
La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá nuevamente a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

17.6. Formalización del contrato







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

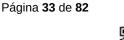
Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

18.1. Condiciones de ejecución del contrato

- La obtención y vigencia de las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.
- El disponer en todo momento del personal necesario para la prestación del servicio obieto del contrato.
- El Cumplimiento de la normativa legal y requisitos medioambientales, tantos los exigidos en los pliegos como los ofertados por la adjudicataria.
- Cumplimiento de la calidad del servicio.
- Cumplimiento de los horarios marcados para la ejecución del servicio.
- Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El incumplimiento de estas condiciones de ejecución se considerarán faltas muy graves y se aplicará la sanción correspondiente para ello descrita en el apartado de penalidades de este pliego e incluso puede ser motivo de resolución del contrato, dejándose a criterio del órgano de contratación.

18.2. Condiciones especiales de ejecución del art. 202 de la LCSP.

Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, además de las señaladas expresamente en otras cláusulas de este pliego las que se indican a continuación:

Respecto de las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución vinculada al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación considera:

- Consideraciones de tipo laboral: Durante toda la ejecución del contrato deberá mantener una política salarial no discriminatoria por sexo.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, (condiciones salariales, etc)
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones especiales de ejecución no son consideradas esenciales. Su incumplimiento será considerado falta muy grave aplicándose la sanción correspondiente para ello en este pliego en el apartado de penalidades.

19. EJECUCIÓN







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Jefa del Negociado de Cultura o en su defecto la persona que el órgano de contratación delegue será la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. El responsable del contrato será la persona que ostente la Jefatura, quien supervisará la ejecución del mismo, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21. ABONOS DE LA EMPRESA

✓ El importe correspondiente al canon ofertado será abonado, en el plazo de un mes contado desde la fecha de formalización del contrato.

22. RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que debe prestar y de las prestaciones realizadas debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

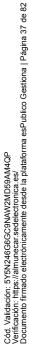




Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- El contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.
- La ejecución de la Concesión de Servicio se hará a riesgo y ventura del contratista.
- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.
- Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido deberá cumplir con las medidas de seguridad en el acceso y tratamiento de la información, que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.
- El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como el seguro de Responsabilidad Civil exigido.
- En el apartado 18.2 del presente pliego figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP. Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - ✓ Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - ✓ Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - ✓ Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

> ✓ Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir y estar al corriente en todo momento de todas las obligaciones en materia fiscal, laboral, y de la Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, previsión y prevención de riesgos laborales, reglamentaciones técnico sanitarias, manipulación de alimentos y en general, todas las obligaciones que la normativa vigente impone a las empresas y su actividad y recabar de los organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones, sean precisas para el ejercicio de la actividad objeto del presente concurso. El contratista deberá acreditar y justificar, siempre que se le requiera por el responsable del contrato, el cumplimiento de las citadas obligaciones mediante exhibición de la documentación y comprobantes que le sean exigidos.

El adjudicatario deberá disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación de los servicios.

Deberá explotar directamente el contrato, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directa o indirectamente la explotación, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Será por cuenta del adjudicatario toda clase de impuestos, arbitrios, tasas, etc. a que dé lugar la explotación, así como el de cualquier tipo de permiso o licencia que sea necesario para la misma.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP y las previstas en el presente pliego.

23. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

Cuando se observen incumplimientos, tales como irregularidades, deficiencias o insuficiencias en relación a las prestaciones contratadas, la Administración podrá imponer al contratista en expediente contradictorio las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Se distinguen las siguientes penalidades por incumplimiento y graduación de las sanciones:

1.1. Falta leve:







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

El incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos respecto de:

- ✓ La aplicación correcta de los precios.
- ✓ El trato a los clientes y la diligencia en el servicio.
- ✓ Cualquier otro incumplimiento similar que afecte levemente la prestación del servicio.
- ✓ La falta de limpieza o defectuosa conservación de las instalaciones, siempre que no suponga deterioro grave que afecte a las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
- ✓ La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos del responsable del contrato siempre que el objeto de dicho requerimiento no constituya falta grave o sea causa de resolución del contrato.
- ✓ La no prestación del servicio por causas injustificadas por plazo inferior a tres horas.

1.2. Falta grave:

- ✓ Reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas leves.
- ✓ No atender con la debida diligencia y cuidado, a la conservación del establecimiento y/o implantación del servicio cuando suponga grave deterioro para los mismos.
- ✓ No cumplir las instrucciones dictadas por el responsable del Contrato., sobre la conservación del establecimiento o prestación del servicio, cuando esto suponga un incumplimiento grave de cualquiera de los preceptos previstos en el Pliego.
- ✓ La falta de acreditación del pago de la póliza de seguros que establece el apartado 5 del presente pliego.
- ✓ Modificación, alteración o uso inadecuado de las tarifas no aprobadas por la Administración. No tener a la vista la lista de precios autorizada.
- ✓ Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado, sin la previa autorización municipal
- ✓ No cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almuñécar sobre la conservación del edificio o prestación del servicio, cuando esto suponga un incumplimiento muy grave de cualquiera de los preceptos previstos en este Pliego, sin perjuicio de que la ejecución pueda realizarse a costa del adjudicatario.
- ✓ No cumplir con las disposiciones legales actuales y futuras que supongan un posible riesgo para los usuarios.
- ✓ La no prestación del servicio por causa injustificada durante más de un día.

1.3. Falta muy grave:

✓ Reiteración por más de tres meses de faltas graves.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- ✓ La no prestación del servicio sin causa justificada por tiempo superior a 48 horas.
- ✓ No cumplir con las disposiciones legales actuales y futuras ocasionando un riesgo cierto para los usuarios.

24. PENALIDADES

Por causa de incumplimiento y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá imponer las siguientes penalidades:

- ✓ Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multas de 300,00 a 1.000,00 euros.
- ✓ Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas entre 1.001,00 y 6.000,00 euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva y cuando proceda, indemnización de los daños y perjuicios.
- ✓ Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas entre 6.001 y 10.000 euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios causados.

El contratista deberá abonar a la Administración el importe de las distintas penalidades en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa audiencia del interesado.

El importe, tanto de las penalidades por incumplimiento, así como de la indemnización de los daños ocasionados por el personal que ejecute el contrato serán por cuenta del adjudicatario y podrá, caso de impago en el plazo fijado, ser detraído de la facturación de la empresa adjudicataria.

La penalización económica será proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante liquidación emitida por el Departamento de Rentas o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EFECTOS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de éste, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

26. MODIFICACIONES

El contrato podrá modificarse en los supuestos previstos en el artículo 205 en relación con el artículo 290 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado, así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 290 de la LCSP en relación a la modificación y el mantenimiento del equilibrio financiero.

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato, o aquella tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

28. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

No se admite, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas.

29. SUBCONTRATACIÓN

Si bien el art. 296 de la LCSP estima la posibilidad de subcontratar con terceros prestaciones accesorias, conforme se dispone en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas no se admiten para el presente contrato.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

Las tarifas de salida para el primer año se fijarán en función de las aprobadas y actualmente en vigor, previstas en la ordenanza municipal.

Su revisión sólo será posible si la Administración a lo largo del contrato considera, a la vista de los estudios económico que lo justifiquen, viable una modificación de las mismas.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- ✓ El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
- ✓ La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento,









Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- ✓ Dada las características del contrato no se exige un periodo de garantía de las prestaciones que lo incluyan.
- ✓ Siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 292 y 293 de la LCSP respecto de la falta de entrega de contraprestaciones económicas y medios auxiliares y el incumplimiento del concesionario.
- ✓ El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- ✓ Finalizado el plazo contractual, según lo dispuesto en el artículo 291 de la LCSP se producirá la reversión del servicio a la Administración. Pasando a propiedad del Ayuntamiento todo el equipamiento y mejoras en las instalaciones realizadas inicialmente o durante el trascurso de la concesión.
- ✓ A cuyos efectos se requerirá, 60 días antes de la finalización de la Concesión, a la adjudicataria para que presente una relación y estado de todos las instalaciones, equipamiento y mejoras para la recepción formal por parte del Ayuntamiento, previa comprobación de su estado.
- ✓ En el supuesto de que el contrato finalizara antes de la fecha estipulada, por causas no imputables a la adjudicataria, incluida la renuncia al contrato por parte de esta, se compensara el importe restante a amortizar de las inversiones ejecutadas. De la misma forma, en el supuesto de que el contrato no se prorrogara, siempre y cuando no sea por renuncia del cesionario.

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de Concesión de Servicios en el artículo 294 y 313 para el contrato de servicios, ambos, de la LCSP, las siguientes:

- ✓ La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- ✓ La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

reserva, establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

- ✓ El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales han sido calificadas en el pliego.
- ✓ La demora del contratista en el pago del canon, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y en el artículo 295, todos ellos, de la LCSP.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

33. CONFIDENCIALIDAD

El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Almuñécar, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo un documento de acuerdo de confidencialidad que se facilitará en su momento.

34. PROTECCIÓN DE DATOS

El concesionario deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tanto nacional como europea. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, el concesionario tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que el desarrollo de la explotación implique su acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito

34.1. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el concesionario, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable conforme prevé la normativa de pertinente aplicación.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

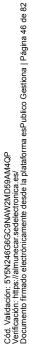
Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este Último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

34.2. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el concesionario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que consten cualquiera de estos datos sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Tratamiento. En este Último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) A llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, y Únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
 - En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público
- De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
 - El concesionario asistirá al Órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con el Órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
 - Asimismo, pondrá a disposición de éste, a requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

34.3. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el Órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

ANEXOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

- 1) ANEXO I.- Modelo declaración responsable documento DEUC
- 2) ANEXO I1.- Instrucciones para cumplimentar el DEUC
- 3) ANEXO II. Declaración de pertenencia a Grupo empresarial.
- 4) ANEXO III.- Oferta económica.
- 5) ANEXO IV.- Compromiso de UTE.
- 6) ANEXO V.- Declaración de datos para notificaciones electrónicas.
- 7) ANEXO VI.- Estudio de viabilidad.
- 8) ANEXO VII.- Modelo de Aval







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

9) ANEXO VIII.- Modelo de Seguro de caución.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

EXPTE. 87/2024 GEST 7154/2024

A PODER ADJUDICADOR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN					
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR					
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO				
SERVICIO GESTOR	SERVICIO DE CONTRATACIÓN				
Perfil del contratante	https://contratacion.almunecar.es/				
	plataforma de contratación				

Cód. Validación: 5Y5N246G6GC9NAWZMD59AM4QP Venficación: https://almunecar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 82



Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

Correo electrónico		contrataci	contratacion@almunecar.es			
Número de expediente	87/2024	Tipo de contrato	CONCESIÓN DE			
	(GEST 7154/2024)	F	SERVICIOS			
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación del gas				
F		Tramitación	NO			
		Anticipada				
Forma de presentación	de ofertas:	•	'			
	nual 🔀 Electró	nica Manual y El	ectrónica			
Cabe Recurso Especial		NO	NO			
Contrato Sujeto a	una Regulac	ión NO				
Armonizada						
B DEFINICIÓN DEL	OBJETO DEL CO	NTRATO				
D. DELINICION DEL	OBJETO DEL CO	71111110				
El objeto del contrato	es la concesión de	e servicios para la expl	otación de la Escuela			
1		<u> </u>	otacion de la Escucia			
Municipal de Música	y Danza de Amiliano	ecar.				
Codificación Código (0000 Carrida da arras				
	8000	0000- Servicios de enseí	ianza y educación.			
POSIBILIDAD DE LICIAR	POR LOTES	NO				
C CONTRATO RES	CDVADO					
NO	LRVADU	T0.0	, ,			
		FS Centros especiales	_			
		Centros de inserción s	ocial.			
		Otros (especificar or	ganización)			
D CANON MÍNIMO	DE LICITACIÓN					
CANON MÍNIMO D	E LICITACIÓN	ANUAL	1.000,00 €			

E.- VALOR ESTIMADO: De conformidad con lo establecido en el art. 101.1.a de la LCSP, para la determinación del valor estimado de los contratos de concesión de servicios se atenderá a lo siguiente:

"En el caso de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de cifra de negocios, sin incluir el IVA, que, según sus



Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como los de los suministros relacionados con estos y el coste de la mano de obra".

El método del cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha determinado con los datos obtenidos en el estudio de viabilidad como resultado económico de la actividad (importe neto de la cifra de negocios) antes de impuestos durante el número de años de la concesión, prórrogas incluidas.

De ahí, considerando los datos extraídos del estudio de viabilidad referido a la total duración del contrato, el valor estimado para el presente procedimiento se establece en la cuantía de 2.515.811 €, correspondiente al beneficio antes de impuestos durante toda la duración del contrato.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	⊠ NO
TOTAL, VALOR ESTIMADO	2.515.811 €

F PLAZO DE DURACIÓN					
Duración del contrato: 10 AÑOS					
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO:			

G PLAZO DE GARANTÍA
Duración : 6 meses desde la finalización del contrato

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES NO

I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

 \times SI

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético medioambiental o de otro orden, las siguientes:

- Consideraciones de tipo laboral: Durante toda la ejecución del contrato deberá mantener una política salarial no discriminatoria por sexo.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el



Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

Convenio Colectivo sectorial de aplicación, (condiciones salariales, etc)

• Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

J GARANTÍA PROVISIONAL	
NO	

K GARANTÍA DEFINITIVA
∑ SI
5 % del importe de adjudicación
5 % del importe de adjudicación COMPLEMENTARIA ⊠ NO

L CESIÓN DE CONTRATO	
NO	

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
26 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN	DEL ANUNCIO DE
LICITACIÓN DEL CONTRATO EN LA F	PLATAFORMA DE
CONTRATACIÓN ESTATAL. LAS PRO	POSICIONES SE
PREPARARÁN Y PRESENTARÁN DE FORMA	A ELECTRÓNICA A
TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA DE	PREPARACIÓN Y
PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA I	PLATAFORMA DE
CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.	

U INDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN				
ANEXO A	Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.			
ANEXO B	Criterios de valoración objetivos			
ANEXO B1	Criterios de valoración subjetivos			
ANEXO C	Composición mesa de contratación			
ANEXO D	Composición comité de expertos (No procede)			





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

ANEXO E	Penalidades		
ANEXO F	Subcontratación		
ANEXO G Condiciones específicas de ejecución (No procede)			
ANEXO H Causas de resolución del contrato			

ſ	ANEXO A	Solvencia	económica	y financiera	v técnica (n profesional	v habilitación	profesional

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 87 LCSP)

o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior al valor de una vez la primera anualidad de contrato (224.058 €). Se aportará la documentación acreditativa pertinente por el licitador propuesto para la adjudicación cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.	SOLVENC	JIA ECONOMICA Y FINANCIERA. (ATTICUIO 87 LCSP)
requerido para ello, por medio de sus cuentas andales aprobadas		los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior al valor de una vez la primera anualidad de contrato (224.058 €). Se aportará la documentación acreditativa pertinente por el licitador propuesto para la adjudicación cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. El volumen anual de negocios se acreditará en el caso de ser
		requerido para elle, per medie de ede cuertas artuales aprobadas





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

	y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de								
	inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.								
	 b) En el caso de empresario (persona física) existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 300.000 euros 								
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.								
	Criterios: · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. · Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:								
(c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.								
	Criterios: Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:								

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

<u> </u>	 La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En todo caso, el importe acumulado del año de mejor ejecución, no podrá ser inferior al importe de 224.058 €.
	b) Para las empresas de nueva creación podrán justificar su solvencia técnica a través de terceros y por medios





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

	externos.						
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad						
	Criterios:						
(c)	Se acreditará mediante: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la						
	calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Criterios:						
d)	Se acreditará mediante: Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin						
u,	especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho						
	organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios						
	de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios:						
	Se acreditará mediante: Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular,						
e)	del personal responsable de la ejecución del contrato.						
	Criterios:						
	Se acreditará mediante:						
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación						
	objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.						
	Criterios:						
	Se acreditará mediante:						
g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.						
	Criterios:						
	Co a markitani markimata						
h)	Se acreditará mediante: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los						
117	trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.						
	Criterios:						
	Se acreditará mediante:						
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.						
	Criterios:						
	Se acreditará mediante:						

- 2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de estar inscrito en el **Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía** o **ROLECE**, **por las cuantías igual o superiores a las establecidas anteriormente y relacionadas con el objeto del contrato**.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **NO PROCEDE**
- 4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción, dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera , y técnica y profesional. \square SI \bowtie NO.-





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

Un	mismo	empresario	podrá	concurrir	para	completar	la	solvencia	de	más	de ui	n licitador	. [
SI	\boxtimes	NO	_		-	_								

4.-HABILITACIÓN PROFESIONAL: Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización que constituya el objeto del contrato, en virtud del art. 65,2. de la LCSP, deberá estar debidamente Acreditada como Entidad Prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud a la legislación vigente, según se establece en el art. 16 y ss. de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 28 de junio de 2017.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

ANEXO	ANEXO B Criterios de valoración OBJETIVOS. Hasta 70 puntos				
Núme ro	Descripcion del criterio				
	a) N	lejor oferta económica, canon anual (hasta 30 puntos).	30 PUNTOS		
	Dad	o que en base a los cálculos recogidos en el estudio de			

Cód. Validación: 5Y5N246G6GC9NAW2MD59AM4QP Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 82



Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> <u>Contratación y Compras</u>

viabilidad resulta factible establecer un canon al concesionario, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon anual que vendrá determinado por la cuantía de su oferta económica.

El canon mínimo anual que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento se establece en <u>1.000,00 euros anuales, mejorable al alza.</u>

La oferta más alta será valorada con 30 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 30 * Oferta que se valora / Oferta más alta recibida

La puntuación resultante se expresará con un máximo de dos decimales.

<u>Justificación:</u> La mejor valoración la obtiene a la oferta más alta de entre las presentadas, de manera que a mayor canon ofertado se obtendrá más puntos y las demás los obtendrán de manera proporcional.

b) <u>Méritos curriculares y profesionales del profesorado.</u> (Hasta un máximo de 20 puntos).

Se presentará declaración responsable del personal que va a poner al servicio del contrato, indicando su formación:

- por cada profesor con titulación de grado medio: 1 punto
- por cada profesor con titulación de grado superior: 2 puntos

Este compromiso será debidamente justificado tras el inicio del contrato, debiendo el adjudicatario presentar listado de profesores contratados y justificación documental de las titulaciones que ostentan y del alta en la seguridad social.

<u>Justificación:</u> Las distintas titulaciones del personal implica una mayor visión de la escuela al conocer distintas especialidades, esto supondrá una mayor calidad de los servicios ofrecidos.

20 PUNTOS



Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

c) Actividades complementarias a favor de la concejalía de Cultura (Hasta un máximo de 20 puntos).

Por la realización de actividades complementarias relacionadas con el objeto del contrato, cada curso escolar que dure el contrato, en la escuela municipal de música o en otros espacios, indicados por la concejalía como audiciones, conciertos, festivales, talleres y pasacalles, conforme al siguiente desglose:

- Participación en la Cabalgata de Reyes con carrozas y pasacalles durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 5 puntos (1 punto por carroza y pasacalles (mínimo 20 participantes por cada))
- Participación en el pasacalle de carnaval durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes)
 - Actuaciones de baile en carnaval conforme a lo indicado por la concejalía: 2 puntos (mínimo 20 participantes)
 - Participación en pasacalles de Halloween durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes)
 - Participación y organización Día Internacional de la Danza: 2 puntos
 - Participación y organización Día de la Música: 2 puntos
 - Taller de sevillanas: 1 punto
 - Taller de fandango cortijero: 1 punto
 - Participación pasacalles y encendido luces de Navidad: 1 punto (mínimo 20 participantes)

20 PUNTOS





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

ANEXO	DB1 Criterios de valoración SUBJETIVOS	
PROYEC	TO TÉCNICO: (TOTAL 30 PUNTOS, desglosados como sigue)	
Núme ro	Descripción del criterio	Ponderación
	MEMORIA TÉCNICA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	30 PUNTOS
	1 Plan de trabajo: Deberá presentarse memoria referida a la forma de organización del trabajo durante los años que dure el contrato, con la finalidad que la Escuela Municipal de Música y Danza obtenga la posibilidad de impartir un título profesional en cualquier disciplina objeto del contrato.	
	El plan de trabajo debe organizarse según la Orden de Registro de Centros de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la Orden de 9 de septiembre de 1998 por la que se regula la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.	
	No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para valorar una memoria referida a la forma de organización del trabajo durante los años que dure el contrato, para la obtención de un título profesional en la Escuela Municipal de Música y Danza:	
	Introducción	
	La memoria tiene como objetivo establecer los criterios para valorar la forma de organización del trabajo durante los años que dure el contrato entre la Escuela Municipal de Música y Danza (EMMD) y la entidad interesada en impartir un título profesional en cualquier disciplina objeto del contrato. La evaluación de estos criterios será fundamental para determinar si la EMMD podrá estar capacitada para ofrecer dicho título profesional con las garantías de calidad necesarias.	
	Criterios de evaluación	
	2. Planificación y organización:	
	Definición clara de los objetivos del programa educativo: La memoria debe presentar una definición clara y precisa de	



Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

los objetivos del programa educativo, especificando las competencias y habilidades que los estudiantes deben adquirir al finalizar el título.

Estructura curricular coherente: La estructura curricular del programa debe estar claramente definida, incluyendo la distribución de las materias, la carga horaria de cada una y la progresión lógica de los contenidos.

Planificación docente detallada: La memoria debe incluir una planificación docente detallada, especificando el número de horas lectivas por materia, la metodología de enseñanza, los recursos didácticos a utilizar y el sistema de evaluación del aprendizaje.

Calendario académico claro: La memoria debe presentar un calendario académico claro y detallado, indicando las fechas de inicio y finalización del curso, los periodos de vacaciones, las fechas de exámenes y cualquier otra información relevante.

3. Recursos humanos:

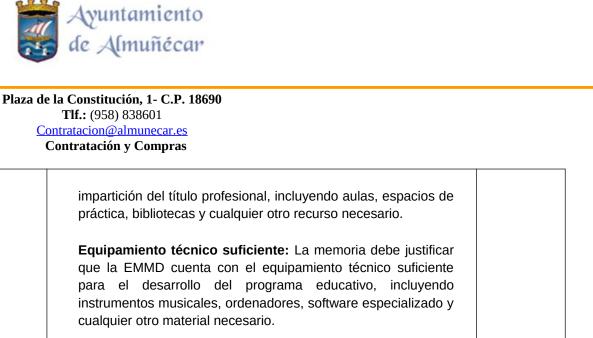
Personal docente cualificado: La memoria debe demostrar que la EMMD cuenta con un equipo de docentes cualificados y con experiencia en la impartición de títulos profesionales en la disciplina objeto del contrato.

Suficiencia de personal docente: La memoria debe justificar que el número de docentes es suficiente para atender adecuadamente las necesidades del programa educativo, teniendo en cuenta el número de estudiantes, la carga horaria de las materias y la metodología de enseñanza.

Formación continua del personal docente: La memoria debe incluir un plan de formación continua para el personal docente, con el objetivo de mantener sus conocimientos y habilidades actualizados en la disciplina objeto del contrato.

5. Recursos materiales y técnicos:

Infraestructura adecuada: La memoria debe demostrar que la EMMD dispone de una infraestructura adecuada para la



Mantenimiento y actualización de los recursos: La memoria debe incluir un plan de mantenimiento y actualización de los recursos materiales y técnicos, con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento y adecuación a las necesidades del programa educativo.

6. Gestión de la calidad:

Sistema de evaluación interna: La memoria debe describir el sistema de evaluación interna que se implementará para garantizar la calidad del programa educativo, incluyendo la evaluación del rendimiento de los estudiantes, la evaluación del personal docente y la evaluación de los recursos materiales y técnicos.

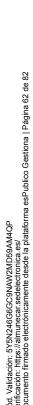
Mecanismos de control y seguimiento: La memoria debe establecer mecanismos de control y seguimiento para garantizar que el programa educativo se desarrolla de acuerdo con lo planificado y que se cumplen los objetivos establecidos.

Planes de mejora continua: La memoria debe incluir planes de mejora continua para el programa educativo, con el objetivo de identificar áreas de mejora y tomar las medidas necesarias para optimizar su funcionamiento.

Criterios de valoración:

Se valorará la idoneidad de la metodología, organización, orden, planificación y gestión, específicos de los trabajos propuestos, y su coherencia y viabilidad. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con la documentación







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

> presentada otorgándose a la mejor oferta la máxima puntuación en cada uno de los apartados y de forma proporcional a sus propuestas al resto de licitadores.

> Para la valoración de los criterios se efectuará un estudio comparativo de las ofertas presentadas. La calificación, para cada uno de los criterios/subcriterios, se asignará según los cinco (5) niveles indicados a continuación, en función del alcance, desarrollo, claridad y concordancia de lo requerido en cada uno de ellos.

Se aplicará la siguiente baremación:

• MUY BUENO-EXCELENTE (Puntuación: >70%-100%):

Cuando se realice un planteamiento claro, completo y detallado del criterio en cuestión y se proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas, que aporten valor y en su caso innovadoras.

• BUENO-ACEPTABLE (Puntuación: >50%-70%):

Cuando realice un planteamiento claro, completo y detallado al criterio en cuestión, se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas, aportando valor, pero no aportan medidas innovadoras.

• SUFICIENTE (Puntuación: >30%-50%):

Cuando realice un planteamiento claro al criterio en cuestión, se propongan medidas de actuación adecuadas, pero no aportando valor ni medidas innovadoras.

• INSUFICIENTE (Puntuación: >10% -30%):

Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

aportaciones de actuaciones concretas.

• MUY DEFICIENTE (Puntuación: 0-10%.):

- Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información.
- Cuando la documentación sea insuficiente relacionada con los criterios a valorar.
- Cuando contenga datos contradictorios o alejadas de la realidad.
- Cuando no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.

ANEXO C Composición mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta en la forma determinada en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, por la que se constituye la mesa de contratación de este Ayuntamiento, así como lo dispuesto en el Decreto Alcaldía de 27/06/2023, en concreto, estará compuesta por:

• Presidente: Rafael Caballero Jiménez



Contratacion@almunecar.es Contratación y Compras

•Secretaria General: Anaïs Ruíz Serrano

•Interventora Municipal: Silvia Justo González

•Vocales miembros electos: A cada sesión de mesa de contratación asistirá un único vocal que no forme parte del equipo de gobierno, que será citado por el secretario de la mesa, estableciéndose un turno rotatorio, de forma que cada vez asista un grupo político, independientemente de la representación del mismo. Comenzará el vocal del grupo político con mayor representación, siendo citado posteriormente cada concejal de distinto grupo por orden de posición en su candidatura.

Vocales técnicos:

Técnico de Administración Financiera: Cristina López Prieto.

Asesora Jurídica: María del Mar Pousibert Martos

Director del Servicio de Contratación: Joaquín Joya Martín

Suplentes:

Inspección Tributaria: Juan Francisco Palma González

Director del Servicio de Ingeniería: Juan José Fernández Peña

Letrada de Urbanismo: Patricia Alférez Bonilla.

Director del Servicio de Medio Ambiente: Jesús Ruiz Álvarez.

Director del Patronato de Turismo: Felipe Puertas Ramírez

Técnico del Área de Deportes: Francisco Javier del Castillo Aragón.

Coordinadora de Servicios Sociales: Nieves Aragón Najarro.

• Secretaria de la mesa: Oficial Mayor: Susana Muñoz Aguilar

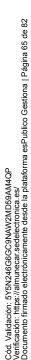
Suplente: Administrativo de Secretaría

ANEXO E Penalidades

EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

A) Leves:

El incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos respecto de:

- ✓ La aplicación correcta de los precios.
- ✓ El trato a los clientes y la diligencia en el servicio.
- ✓ Cualquier otro incumplimiento similar que afecte levemente la prestación del servicio.
- ✓ La falta de limpieza o defectuosa conservación de las instalaciones, siempre que no suponga deterioro grave que afecte a las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
- ✓ La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos del responsable del contrato siempre que el objeto de dicho requerimiento no constituya falta grave o sea causa de resolución del contrato.
- ✓ La no prestación del servicio por causas injustificadas por plazo inferior a tres horas.

B) Graves:

- ✓ Reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas leves.
- ✓ No atender con la debida diligencia y cuidado, a la conservación del establecimiento y/o implantación del servicio cuando suponga grave deterioro para los mismos.
- ✓ No cumplir las instrucciones dictadas por el responsable del Contrato., sobre la conservación del establecimiento o prestación del servicio, cuando esto suponga un incumplimiento grave de cualquiera de los preceptos previstos en el Pliego.
- ✓ La falta de acreditación del pago de la póliza de seguros que establece el apartado 5 del presente pliego.
- ✓ Modificación, alteración o uso inadecuado de las tarifas no aprobadas por la Administración. No tener a la vista la lista de precios autorizada.
- ✓ Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado, sin la previa autorización municipal







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- ✓ No cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almuñécar sobre la conservación del edificio o prestación del servicio, cuando esto suponga un incumplimiento muy grave de cualquiera de los preceptos previstos en este Pliego, sin perjuicio de que la ejecución pueda realizarse a costa del adjudicatario.
- ✓ No cumplir con las disposiciones legales actuales y futuras que supongan un posible riesgo para los usuarios.
- ✓ La no prestación del servicio por causa injustificada durante más de un día.

C) Muy graves:

- ✓ Reiteración por más de tres meses de faltas graves.
- ✓ La no prestación del servicio sin causa justificada por tiempo superior a 48 horas.
- ✓ No cumplir con las disposiciones legales actuales y futuras ocasionando un riesgo cierto para los usuarios.

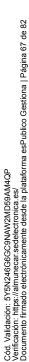
Por causa de incumplimiento y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá imponer las siguientes penalidades:

- ✓ Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multas de 300,00 a 1.000,00 euros.
- ✓ Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas entre 1.001,00 y 6.000,00 euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva y cuando proceda, indemnización de los daños y perjuicios.
- ✓ Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas entre 6.001 y 10.000 euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios causados.

El contratista deberá abonar a la Administración el importe de las distintas penalidades en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa audiencia del interesado.

El importe, tanto de las penalidades por incumplimiento, así como de la indemnización de los daños ocasionados por el personal que ejecute el contrato serán por cuenta del adjudicatario y podrá, caso de impago en el plazo fijado, ser detraído de la facturación de la empresa adjudicataria.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

La penalización económica será proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante liquidación emitida por el Departamento de Rentas o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

ANEXO F

Subcontratación (NO SE ADMITE)





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

D./D ^a	, (con	NIF		/
NIE, en nombre					
empresa					
participar en el procedimiento de licitación p, convocado por el Ayuntan responsabilidad, DECLARA Primero Que du previsto, de resultar adjudicataria, realizar las sig	niento de <i>A</i> irante la e	Almuñécaı jecución	r, bajo su p del contrato	ersona	al
PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SU	BCONTRA	ATAR:			
NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA (si se con	oce)				
Perfil empresarial					
Segundo Que sabe que esta declaración es una obligación de comunicar al Ayuntamiento de Alr fuera finalmente el adjudicatario del contrato, aj tal efecto.	nuñécar su	intención	de subconti	ratar, s	si
En a					

ANEXO H

Causas de resolución del contrato

RESOLUCION DEL CONTRATO.





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 192 y 211 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 313 de la referida LCSP.
- Asimismo serán causas de resolución las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.
- La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.
- La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 213 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP.
- El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 213.5 de la LCSP.
- En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 211 a y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.





Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Tlf.: (958) 838601 Contratacion@almunecar.es Contratación y Compras

OTROS ANEXOS.

ANEXO Nº I.

EXPTE. 87/2024 GEST 7154/2024

ANEXO I.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

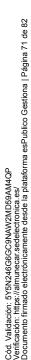
Esta declaración responsable **será** firmada por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria**. En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

- 1°- Acceder al enlace https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y pinchar en la opción "Soy un operador económico".
- 2°- Pinchar en "GENERAR RESPUESTA".
- 3°- Seguir los pasos hasta generar el DEUC.
- 4º- Cumplimentar el formulario.
- 5°- Firmarlo.
- 6°- Incluirlo en el Archivo electrónico A.

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante, se resumen en el siguiente Anexo I.1.





Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Tlf.: (958) 838601 Contratacion@almunecar.es Contratación y Compras

ANEXO Nº I.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

Él formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el archivo electrónico nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n $^{\circ}$ 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
- http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf



Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Tlf.: (958) 838601 Contratacion@almunecar.es Contratación y Compras

ANEXO Nº II.

EXPTE. 87/2024 GEST 7154/2024

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D ^a		con DNI	n.º				
En nombre pro	pio						
En	-		de		la		empresa
en							calidad
de							
(Márquese lo dal objeto	que proced	a)	on	la	licitación	dol	contrato
denominado							
convocado							por
declara bajo sı							
Que la empres	-		eda):				
Pertenece	al	grupo	de		empresas	de	enominado:
del cual se adj Código de Cor	unta listad	o de empresas		s de o	conformidad co	on el artí	culo 42 del





Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Tlf.: (958) 838601 Contratacion@almunecar.es Contratación y Compras

En				•		•		•	•		
Fdo.											

ANEXO Nº III

EXPTE. 87/2024 GEST 7154/2024

ANEXO III

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON		con	reside	ncıa
en () calle		nº,	con
D.N.I. nº	actuando en	nombre	propio (o	en
representación de la em	npresa			.) y
correspondiendo al anu	incio publicado	en la	Plataforma	de
Contratación del Estado,	, del día			е
informado de las condicior	nes de contrataci	ión:		

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

"CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑECAR"







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

- Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 30 puntos)

<u>CANON ANUAL OFERTADO EN BASE AL CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO</u> (en número y letra):

CANON ANUAL	OFERTADO	€
(En cifras y letras)		
		Euros.

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

B.- MÉRITOS CURRICULARES Y PROFESIONALES DEL PROFESORADO. Hasta 20 puntos.

Se presentará declaración responsable del personal que va a poner al servicio del contrato, indicando su formación:

- por cada profesor con titulación de grado medio: 1 punto
- por cada profesor con titulación de grado superior: 2 puntos

C.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A FAVOR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (Hasta 20 puntos).

Indicar participación en dichos eventos o no , así como número de participaciones si así se indica. S/N

•	Participación en la Cabalgata de Reyes con carrozas y pasacalles durante
	todo el recorrido establecido por la concejalía: 5 puntos (1 punto por carroza y
	pasacalles (mínimo 20 participantes por cada))S/N, y
	número de participaciones.



Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

•	Participación en el pasacalle de carnaval durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes)S/N
•	Actuaciones de baile en carnaval conforme a lo indicado por la concejalía: 2 puntos (mínimo 20 participantes)S/N
•	Participación en pasacalles de Halloween durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes)S/N.
•	Participación y organización Día Internacional de la Danza: 2 puntos)S/N
•	Participación y organización Día de la Música: 2 puntos.) S/N
•	Taller de sevillanas: 1 punto.) S/N
•	Taller de fandango cortijero: 1 punt S/N
•	Participación pasacalles y encendido luces de Navidad: 1 punto (mínimo 20 participantes)S/N
	En de de de





Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Tlf.: (958) 838601 Contratacion@almunecar.es Contratación y Compras

ANEXO IV

COMPROMISO DE UTE

D. / D ^a :	, con C.I.F.,
D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número	, con domicilio
social en	, calle
,	número
, en calidad de	(indicar apoderado,
administrador,etc.), bajo su personal responsabilidad.	
D. / Da:	, con C.I.F.,
D. / D ^a :	
•	
D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número	, con domicilio
D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya númerosocial en,	, con domicilio , calle

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

Página **77** de **82**







Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

XX%.

XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a:

(Indicar cargo y empresa)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO V

DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D. / D ^a :	, con C.I.F.
D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número	, con domicilio
social en	, calle
	número

DECLARA:

Que, para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, la empresa designa como persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico los señalados a continuación:



Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora)

J I	
NIF de la persona física:	
Nombre y apellidos:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico para notificaciones:	
Lugar, fecha y firma	

ANEXO VII

MODELO DE AVAL PARA CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN

domicilio	en	(calle,	plaza,	avenida,	CP,	localidad	У	provincia)
				, у	en su no	mbre (nombre,	apellidos y N	IIF de las
personas apoder	adas):							
				con p	oder su	ficiente para	obligarle	en este
acto según	resultan	del bastar	iteo de po	deres que s	se reseña	a en la parto	e inferior	de este
documento,								
				AVALA				
A (nombre, apel	lidos o razón	social)					_con NIF/	CIF
	en virtuo	d de lo disp	ouesto en l	la Ley de cor	ntratos d	el Sector Púl	olico y sus	normas
de desarrolle asumida por						etallar el objeto o n provisional,		
							ante e	Excmo.
Ayuntamien	to de Alm	nuñécar (Gr	anada), po	or importe de	e (en letra)		-	
(€).						
Este aval se	otorga so	lidariamen	te respecto	o del obligad	o princip	al, con renun	icia al ben	eficio de



____ con



Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

El presente aval ha sido inscrito la misma fecha en el registro de avales de esta entidad con el número						
En Firma de los apode	, a de erados.	de				
BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA MUNICIPAL ALMUÑÉCAR						
DRUVINCIA	EECHV	Nº / CODIGO				





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

ANEXO VIII

MODELO CERTIFICADO SEGURO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número							
La entidad (razón social y CIF de (calle, plaza, av			ad y	1 /			
nombre (nombre, apellidos y NIF	de las personas apo	deradas):		, y en su			
con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, ASEGURA							
A (nombre, apellidos o razón desarrollo, en virtud de lo disp desarrollo de	ouesto en la Ley	de Contratos del	Sector Público	y sus normas de			
euros (€), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado , especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global)							
así como de las penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).							
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá poner al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar en los términos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo. El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 57.1 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.							
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.							
En, a d	e	de					
Firma de los apoderados.							
BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA MUNICIPAL ALMUÑÉCAR							
PROVINCIA	FECHA		Nº / CODIGO				





Tlf.: (958) 838601 <u>Contratacion@almunecar.es</u> Contratación y Compras

> Cod. Validación: 5Y5NZ46G6GC9NAWZMD59AM4QP Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 82

